



**Belén Gilabert Labèrnia, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita (Tarragona)**

**CERTIFICA**

Que por Decreto de Alcaldía núm. 2017-0729 en fecha de 9 de noviembre de 2017, se adoptó la siguiente resolución:

“Atendida la propuesta de convenio entre el Club Rítmica Xaloc – La Ràpita y este Ayuntamiento por el cual se establecen las condiciones y compromisos aplicables a las subvenciones previstas con carácter nominativo en el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2017.

Visto que la mencionada entidad ha justificado la subvención otorgada durante el año 2016.

La Intervención de Fondo ha retenido crédito en la aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2017.

Y de acuerdo con el informe propuesta del Director de Deportes.

Esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO. – Reclamar por sí el conocimiento del presente asunto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto por el importe que a continuación se detalla, con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal vigente:

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CIF</b>	<b>2017</b>	<b>RC</b>
2017/1/341/480/04	CLUB RÍTMICA XALOC – LA RÀPITA	G43485812	2.000,00€	2017005108

TERCERO. – Aprobar el convenio entre el Club Rítmica Xaloc – La Ràpita y este Ayuntamiento por el cual se establecen las condiciones y compromisos aplicables a las subvenciones previstas con carácter nominativo en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.

CUARTO. – Reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente al 80% de las subvenciones otorgadas, de acuerdo con lo que dispone en la cláusula 10 del convenio.

QUINTO. – Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de la ciudad de Tarragona en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la notificación de esta resolución.



Potestativamente, se podrá interponer recurso potestativo ante la alcaldía, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la recepción de la notificación.”

Para que así conste a los efectos oportunos se emite la presente certificación con el Visto bueno del Sr. Alcalde.

**(Documento firmado electrónicamente al margen)**